RESOLUCIÓN NÚMERO 510
DE NOVIEMBRE 24 DE 2009

Código 1000-42.02

"Por medio de la cual se actualiza la lista de la población potencialmente beneficiaria de amparo en el Régimen Subsidiado en Salud".

El Alcalde del Municipio de Acacías, en ejercicio de sus facultades legales, en el especial la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 131 de 1999, el Acuerdo 415 de 2009 emanado por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.

CONSIDERANDO

Que el artículo 157 de la ley 100 de 1993, establece que los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud pueden pertenecer a uno de los dos regímenes previstos en la ley, como son el Contributivo y el Subsidiado.

Que mediante Resolución 059 del 13 de febrero 2009, se adoptó el listado de personas priorizadas que son susceptibles de ser beneficiarias del Régimen Subsidiado de Salud para el Municipio Acacias, la cual ha sido actualizada por las Resoluciones 182 del 4 de mayo de 2009 y 315 del 29 de julio de 2009.

Que el parágrafo 1 del artículo 12 del Acuerdo 415, dispone: "*Para la selección de población elegible en las Entidades Territoriales responsables de la operación del Régimen Subsidiado sin cobertura superior, se aplicarán adicionalmente los criterios de priorización señalados en el artículo 84 del presente Acuerdo"*

Que el artículo 84 del Acuerdo 415 de 2009 dispone*: "Para la selección de beneficiarios en los municipios o distritos que no hayan logrado cobertura superior, se aplicará el siguiente procedimiento y criterios de priorización sobre la población elegible no afiliada.*

Las entidades territoriales responsables de la operación del Régimen Subsidiado elaborarán los listados de población priorizada al Régimen Subsidiado a partir del listado de población elegible de que trata el artículo 11 del presente Acuerdo, para lo cual ordenarán la población en los niveles I y II de la encuesta SISBEN, en orden ascendente de menor a mayor puntaje y de la más antigua a la más reciente, con su núcleo familiar cuando haya lugar a ello. Sobre este listado aplicarán los siguientes criterios de priorización:

1. *Menores desvinculados del conflicto armado, bajo la protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.*
2. *Población infantil menor de 5 años.*
3. *Mujeres en estado de embarazo o período de lactancia que se inscriban en programas de control prenatal y posnatal.*
4. *Población con discapacidad identificada mediante la encuesta SISBEN.*
5. *Mujeres cabeza de familia de acuerdo la definición legal*
6. *Población de personas mayores*
7. *Población indígena.*
8. *Población del área rural.*
9. *Población del área urbana.*

En cualquier caso, entre los 60 y 30 días calendario antes del proceso de contratación, la Entidad Territorial responsable de la operación del Régimen Subsidiado deberá publicar el listado de población priorizada en un lugar o medio de fácil acceso a la población y entregarlo en medio magnético a las EPS-S que se encuentran inscritas en el municipio.

En todo caso la Entidad Territorial responsable de la operación del Régimen Subsidiado deberá, una vez priorizada la población en la base municipal de beneficiarios, cruzarla con la BDUA siguiendo el procedimiento establecido en el parágrafo 3 del artículo 12 del presente Acuerdo. Los listados actualizados deberán estar siempre publicados en lugar de fácil acceso a la población.

La población que se identifique como afiliada al Régimen Subsidiado o Contributivo deberá ser retirada de la base municipal de beneficiarios y la Entidad Territorial responsable de la operación del Régimen Subsidiado, adelantará las acciones necesarias para verificar la situación de afiliación de dicha población"

En merito de lo anteriormente expuesto el Alcalde Municipal,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Actualizar el listado de población priorizada susceptible de amparo en el Régimen Subsidiado de Salud que contiene un total de OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO (8.361) personas en nivel 1 y 2 del SISBEN.

ARTICULO SEGUNDO: Copia del listado que se anexa en medio físico y magnético es parte integral de la presente resolución, la cual estará para su consulta y verificación en la oficina de la Secretaria Local de Salud.

ARTICULO TERCERO: Acoger e incorporar las objeciones y modificaciones a que haya lugar con ocasión de aquellas personas fallecidas, las que no residen en el municipio y aquellas que ya están incluidas en el sistema general de Seguridad Social en Salud en el Régimen Contributivo.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite, conforme al Articulo 49 del Decreto 01 de 1984.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUISE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Acacias (Meta), a los 24 días del mes de noviembre de dos mil nueve (2009)

JESUS AMADOR PEREZ RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: NELSON GILBERTO GUTIERREZ VACA
Secretario Local de Salud

Revisó: CARMEN ALICIA ROBLES
Jefe Oficina Jurídica

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
DESPACHO DEL ALCALDE

Resolución 510 de 2009

ARTICULO TERCERO: Acoger e incorporar las objeciones y modificaciones a que haya lugar con ocasión de aquellas personas fallecidas, las que no residen en el municipio y aquellas que ya están incluidas en el sistema general de Seguridad Social en Salud en el Régimen Contributivo.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite, conforme al Articulo 49 del Decreto 01 de 1984.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUISE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Acacias (Meta), a los 24 días del mes de noviembre de dos mil nueve (2009)

JESUS AMADOR PEREZ RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: NELSON GILBERTO GUTIERREZ VACA
Secretario Local de Salud

Revisó: CARMEN ALICIA ROBLES
Jefe Oficina Jurídica